

Criterios Específicos de Evaluación

ÁREA IV: HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA CONDUCTA

Estos criterios, enmarcados en el Reglamento vigente del SNI, no son exhaustivos y en ese sentido, tienen por objeto servir como guía tanto para la preparación de la solicitud de ingreso o reingreso al Sistema Nacional de Investigadores, como para evaluar a los solicitantes. Los valores numéricos son solo indicativos y serán complementarios a la valoración cualitativa de las comisiones dictaminadoras y revisoras.

Requisitos reglamentarios generales para ingresar al SNI

Artículo 27. Para ser miembro del SNI se requiere que el/la investigador(a):
I. Cuento con doctorado o con estudios equivalentes de doctorado en medicina. La equivalencia se realizará de acuerdo con lo que señalen los criterios específicos de evaluación del área [III];
II. Realice habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica;
III. Presente los productos del trabajo debidamente documentados, mediante el mecanismo que se indique en la convocatoria correspondiente;
IV. Se desempeñe en México, cualquiera que sea su nacionalidad, o sea persona de nacionalidad mexicana que realice actividades de investigación en el extranjero.

Requisitos reglamentarios por tipo de solicitud y distinción

NUEVO INGRESO Y REINGRESO NO VIGENTE

Periodo de evaluación (Reglamento 2018)

Para los/las solicitantes de nuevo ingreso y reingreso no vigente, se evaluará la producción científica y tecnológica, así como la de formación de recursos humanos generada en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud. Además, como un elemento complementario, se podrá tomar en cuenta la producción global. Véase el [Artículo 37](#) fracción II.

CANDIDATO

NIVEL I

“Conacyt, conocimiento que transforma”

<ul style="list-style-type: none"> • Poseer el grado de doctorado. En el caso de las personas con título de médico, cumplir con la equivalencia, misma que se realizará de acuerdo con lo que señalen los criterios específicos de evaluación del área [III]; • Demostrar capacidad para realizar investigación, con la evaluación de sus productos de investigación científica o tecnológica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Poseer el grado de doctorado, en el caso de las personas con título de médico, cumplir con la equivalencia, misma que se realizará de acuerdo con lo que señalen los criterios específicos de evaluación del área [III], • Haber realizado trabajos de investigación científica o tecnológica original y de calidad, lo que demostrará mediante la presentación de sus productos de investigación o desarrollo tecnológico, y • Haber participado en la dirección de tesis de licenciatura o posgrado, o en la impartición de asignaturas, así como en otras actividades docentes o formativas.
<p>NIVEL II</p>	<p>NIVEL III</p>
<p>Además de cumplir con los requisitos del nivel I:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber realizado investigación original, de calidad reconocida, constante y donde se demuestre • liderazgo en una línea de investigación, • Haber dirigido tesis de posgrado, y • En su caso, lo previsto en el artículo 37. 	<p>Además de cumplir con los requisitos del nivel II:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber realizado investigación que represente una contribución científica o tecnológica trascendente • para la generación o aplicación de conocimientos; • Haber realizado actividades sobresalientes de liderazgo en la comunidad científica o tecnológica • nacional, • Contar con reconocimiento nacional e internacional, por su actividad científica o tecnológica, y • Haber realizado una destacada labor en la formación de recursos humanos de alto nivel para el país. • En su caso, lo previsto en el artículo 37.

Lineamientos para la consideración de productos tecnológicos

Artículo 17. Son atribuciones de las comisiones transversales, evaluar y dar una valoración a las comisiones dictaminadoras, sobre los productos relativos a su temática, que presenten las solicitudes.

Su recomendación deberá ser incorporada en la recomendación que presenten las comisiones dictaminadoras al Consejo de Aprobación.

Definiciones y Consideraciones del Área IV

Esta área incluye a los investigadores de las siguientes disciplinas: Antropología, Antropología Física, Arqueología, Arquitectura, Artes y Letras, Bibliotecología, Diseño, Filosofía, Historia, Historia del Arte, Lingüística, Matemáticas Educativas y Enseñanza de las Ciencias, Pedagogía y Psicología.

El Sistema Nacional de Investigadores, como su nombre lo indica, privilegia la investigación científica sobre cualquier otra actividad académica. De esta manera la docencia, dirección de tesis, divulgación y difusión son importantes y complementarias, pero no sustituyen la investigación, comprobada a través de productos.

Los elementos en que se sustenta la evaluación de los aspirantes a ingresar en esta Área son: Haber realizado trabajos de investigación científica o tecnológica original y de calidad en forma de libros y capítulos publicados en editoriales académicas de reconocido prestigio o editoriales institucionales en donde quede claro su arbitraje, de artículos publicados en revistas especializadas que estén indexadas [los índices como JCR, Scimago, Scopus o Conacyt son particularmente recomendables] o garanticen un riguroso arbitraje, además de su participación en la formación de recursos humanos por medio de la dirección de tesis, en especial de posgrado, lo cual se acreditará con la presentación de constancias oficiales, pues la presentación de carátulas de tesis es evidencia insuficiente. Este reconocimiento no debe ser otorgado a los investigadores que manifiesten solamente haber actuado como lectores o sinodales en los exámenes de grado. La formación de grupos de investigación se reconocerá a partir de las publicaciones sea tanto del director o de los directores de grupo, como de los integrantes del grupo sea en autoría individual o colectiva.

Los elementos generales en los que se basa la evaluación son:

1. Para los investigadores de reingreso vigente, se considera la productividad del último periodo de evaluación, con énfasis en la producción de los últimos uno, tres, cuatro, cinco o diez años, dependiendo de la vigencia de su distinción del SNI y de la fecha de presentación de su solicitud previa. En los casos de diez años, los últimos cinco años serán muy importantes, pues reflejan la actividad de investigación reciente.
2. En el caso de los solicitantes de nuevo ingreso y de reingreso no vigente, se considera la obra publicada en los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Como un elemento complementario, se podrá tomar en cuenta la producción global, que nunca sustituye la producción del periodo.
4. Quienes deseen ingresar en calidad de candidato a investigador nacional deben acreditar al menos un producto de investigación publicado por una editorial de prestigio académico, o en una editorial institucional que garantice arbitraje riguroso o en una revista especializada indexada o que garantice plenamente su arbitraje estricto.
5. Los investigadores que tengan prórroga como candidato a investigador nacional al ser evaluados se considerará que tengan cinco productos de investigación publicados en el periodo de cuatro o cinco años previos al momento de la solicitud, según sea el caso.

6. El trabajo de investigación debe reflejar una línea definida de investigación, consistente con la especialidad bajo la cual se está postulando o tener acercamientos interdisciplinarios en un campo de frontera.
7. Es necesario para el ingreso y para la permanencia como investigador en el SNI la publicación de al menos cinco trabajos de investigación durante el periodo que se dictamina sean artículos arbitrados e indexados o capítulos en libros publicados en editoriales de prestigio académico o en editoriales institucionales que cuenten con arbitraje de pares; en este caso se deberá acompañar del dictamen o los dictámenes, o bien, un libro original de autoría que también debe acompañarse del dictamen correspondiente, que se podrá obviar cuando las editoriales sean referentes en la disciplinas. En todos los casos los productos deben contar con arbitraje estricto y estar publicados en revistas indexadas o editoriales de prestigio académico. El número de artículos, capítulos de libros y libros variará en los casos de coautoría y autoría múltiple de acuerdo con las prácticas de cada disciplina. En todos los casos en este tipo de participación debe ser manifiesto que la producción es acorde con la línea o líneas de investigación y la dimensión y alcance del producto de investigación.
8. No se tomarán en cuenta como investigación los sumarios (abstracts) de las ponencias en revistas o en los denominados proceedings, ni las ponencias, ni las memorias de congresos, aunque hayan sido publicadas como libros.
9. Se tomarán en cuenta criterios cualitativos, tales como el impacto de la obra del investigador y su prestigio dentro y fuera del país mediante reseñas, citas, invitaciones nacionales e internacionales a reuniones académicas, y la pertenencia al SNI o la trayectoria distinguida del personal formado por el investigador en cuestión. Para el caso de reseñas, éstas deben ser entregadas, para el caso de citas, debe entregarse un listado de éstas y no los textos que las contienen; son útiles índices y bases de datos tales como: Scopus, Web of Science, Research Gate y Google Académico.
10. Para ser considerada la publicación de la tesis de grado, debe pasar por un proceso de arbitraje adicional. Además, se considerará la calidad misma del trabajo y el reconocimiento académico de la editorial y en el caso de ser, una editorial institucional, debe adjuntarse el dictamen correspondiente, en los mismos términos del punto 4
11. En ningún caso se reconocerán libros publicados en editoriales de autoedición o en editoriales clasificadas como depredadoras, por ejemplo [<https://beallist.weebly.com/>], [<http://poliscience.blogs.upv.es/open-access/publicar/donde-no-publicar-editores->].

Elementos de la evaluación

No se considerará en la evaluación producto alguno de investigación que no se encuentre debidamente documentado. Los solicitantes deberán subir a la plataforma copia completa de las publicaciones, los productos incompletos no se toman en cuenta. Obras anteriores al periodo de evaluación no serán consideradas.

Productos válidos de investigación

Se consideran como productos válidos de investigación los siguientes:

- Libros especializados de investigación, publicados en editoriales de reconocido prestigio académico, o en editoriales institucionales que cuenten con comité editorial, dictamen doble ciego, registro ISBN y circulación nacional y/o internacional, en cada caso se ponderará de manera diferente cada producto de acuerdo con la aportación para la investigación, tales como:
- Libro de autor.
- Libro de coautoría. En la introducción o presentación del libro se debe explicar cómo fue la coautoría.
- Edición crítica con criterios ecdóticos rigurosos.
- Libro Editado o Coordinado. Un libro editado o co-ordinado es aquel de varios autores producto de una investigación disciplinaria o interdisciplinaria en el que el editor o coordinador del libro especifica los lineamientos de la investigación, la metodología y los resultados más relevantes; escribe una introducción con estos puntos y las conclusiones de la investigación.
- Libro Co-editado o Co-coordinado. Requiere de una introducción sólida donde se explique la forma como se realizó esta actividad, la forma como se distribuyeron las responsabilidades y se integró el trabajo, los mecanismos que se realizaron para lograr la articulación de los diversos capítulos dentro de un referente conceptual específico.
- Libro compilado. Requiere especificar en la introducción o presentación la forma como se decidió integrar diferentes capítulos, el origen de los mismos, los argumentos que justifican el trabajo realizado.
- Antologías.
- Traducciones. Los casos de traducción se valorarán cuando signifique un estudio crítico de la fuente traducida.
- Libros de lenguas indígenas o de lenguas muertas o escasamente estudiadas en nuestro país.
- Catálogos, guiones y curadurías museográficas o de exposiciones.
- Libros de docencia.

- Libros de alta divulgación.
- Artículos de investigación originales publicados en revistas especializadas (impresas y electrónicas) indexadas, con arbitraje riguroso y amplia circulación. Los evaluadores ponderarán el trabajo presentado en función del reconocimiento que la publicación tenga en la comunidad académica.
- Capítulos de libro especializados, dictaminados y publicados en editoriales de reconocido prestigio académico o editoriales institucionales que garanticen que tienen dictamen, mismo que se debe anexar, con registro ISBN y circulación nacional o internacional.
- Los libros publicados por la institución de adscripción sólo serán considerados si se trata de instituciones que ejercen amplio liderazgo en su disciplina, en el caso de libros institucionales es necesario mostrar la evidencia de un arbitraje estricto doble ciego y que el autor no haya participado en el proceso de arbitraje.
- Se consideran los productos que avale la Comisión Transversal de Tecnología.

NOTA: Cada uno de estos productos será valorado en función de la aportación que realizan a la investigación en el marco de las prácticas de cada disciplina.

Impacto

La ponderación del impacto del conocimiento generado se realiza con base en los siguientes criterios:

- Para libros publicados que son productos de una investigación, se tomará en cuenta el prestigio académico de la casa editorial y en el caso de editoriales institucionales se considerarán el dictamen, su tiraje, así como segundas ediciones, reimpressiones, traducciones, comentarios, reseñas a la obra y/o su inclusión en programas de estudios.
- Para artículos de investigación se considerarán la indexación y/o el prestigio de la revista (impresa o electrónica), su calidad, su impacto, el grado de arbitraje riguroso y su circulación nacional e internacional.
- Una producción sobresaliente en publicaciones de investigación con dictamen o arbitraje es un elemento central para considerar la promoción en las categorías y niveles, además de una trayectoria que refleje trabajo de calidad. Para obtener el nivel I, en el período a evaluar es conveniente contar con un libro de autor y para los niveles II y III es necesario acreditar un libro de autor, según las prácticas de cada disciplina.

Liderazgo

Los investigadores que aspiren a los niveles II y III deben demostrar liderazgo académico a través de:

- Generación y consolidación de líneas de investigación. Se entiende por ella la originalidad y trascendencia de su obra en una determinada área de especialización, así como el reconocimiento nacional e internacional que el investigador haya recibido en forma de premios y/o invitaciones a impartir conferencias plenarias en encuentros internacionales especializados, así como el alto número de citas a sus trabajos.
- Formación de investigadores y grupos de investigación. Cuando el investigador es líder en un campo o línea de investigación, cuenta con un grupo de investigación y que ha formado investigadores independientes, reconocidos por el SNI o que tengan una actividad destacada en cualquier espacio laboral, que se pueda documentar.

Divulgación

Se considera la publicación de artículos en revistas arbitradas y de reconocido prestigio académico en el ámbito de la alta divulgación. Es importante la divulgación de los resultados de investigación en medios impresos, electrónicos y audiovisuales, además de la presentación de ponencias en congresos y conferencias. No obstante, la divulgación no supe a la investigación.

Marco de Referencia Cualitativo por Nivel

“Conacyt, conocimiento que transforma”

Candidato a Investigador Nacional

Un candidato a investigador nacional, debe mostrar capacidad para realizar investigación y posibilidades de llegar a la categoría de Candidato a Investigador Nacional en tres años.

Es importante que, en el caso de prórrogas, el solicitante presente en su expediente información que demuestre que está en posibilidades de cumplir con los criterios que se requieren para acceder al nivel I del Sistema.

Investigador Nacional Nivel I

Un Investigador Nivel I participa de manera consistente y sistemática en los procesos de generación de conocimiento y aún no cumple con los requisitos para ingresar al Nivel II.

Investigador Nacional Nivel II

El investigador nacional de nivel II es capaz de demostrar liderazgo e impacto nacional en una línea consolidada de investigación.

Investigador Nacional Nivel III

El investigador nacional de nivel III es capaz de demostrar liderazgo nacional e internacional en investigación y formación de investigadores en el país.

Marco de Referencia Cuantitativo de la Evaluación por Tipo de Solicitud, Categoría y Nivel

Los criterios cuantitativos en este marco son una guía, y en todo caso constituyen un mínimo, que deberá de ser considerado y complementado en el contexto de la valoración cualitativa que lleve a cabo la Comisión Dictaminadora o Revisora.

NUEVO INGRESO

CANDIDATO			NIVEL I	
ÁREA	PRODUCTOS	FRH	PRODUCTOS	FRH
IV	Tener el grado de Doctor y haber publicado en los tres años anteriores a la fecha de solicitud un mínimo de un artículo relevante de investigación como autor único o primer autor (de acuerdo con los usos de cada disciplina) o dos artículos en coautoría en revistas científicas con arbitraje estricto y circulación nacional o internacional, o un capítulo de libro de investigación de autoría única o dos capítulos en coautoría dictaminados en editoriales de reconocido prestigio científico y académico, o editoriales	N/A	Además de los requisitos consignados para candidato: a) Tener una línea definida de investigación como investigador independiente. b) Haber publicado en los tres años anteriores a la fecha de solicitud un libro original de investigación como autor único en editorial de reconocido	Haber dirigido tesis de acuerdo con su disciplina o haber participado en actividades docentes a través de la impartición de cursos o seminarios en licenciatura o posgrado.

“Conacyt, conocimiento que transforma”

	<p>institucionales que garanticen arbitraje riguroso, para lo cual se tendrá que presentar copia del dictamen. Comprobar que está en una carrera incipiente de investigación a través de inserción de proyectos de investigación establecidos o pertenecer a un grupo.</p>		<p>prestigio científico y académico o en una editorial institucional que garantice arbitraje riguroso, para lo cual se tendrá que presentar copia del dictamen, o un mínimo de cinco artículos en revistas científicas indexadas o que garanticen un arbitraje estricto doble ciego y sean circulación nacional o internacional, o bien cinco capítulos de libros de investigación en editoriales de reconocido prestigio científico y académico o en editoriales institucionales que garanticen arbitraje riguroso, para lo cual se tendrá que presentar copia del dictamen . En los tres casos como autor. Los casos de coautoría y autoría múltiple se ponderan en función de la disciplina, del número de participantes, del proyecto eje de investigación, de la participación del solicitante y del medio en el que se publica el producto. También se tomarán en cuenta, de forma complementaria, libros de investigación coordinados y editados siempre y cuando quede claro el componente de investigación que orienta el trabajo de la obra en general.</p>	
NIVEL II			NIVEL III	
ÁREA	PRODUCTOS	FRH	PRODUCTOS	FRH
IV	<p>Además de los aspectos señalados para el Nivel I:</p> <p>a) Tener una carrera de investigación consolidada que demuestre independencia, a través de obra publicada en el periodo a evaluar, que incluya libro de autor original, un número amplio de artículos publicados en revistas de indexadas, de capítulos de libros</p>	<p>Haber dirigido tesis de posgrado concluidas.</p>	<p>Además de lo señalado para el Nivel II:</p> <p>a) Haber publicado una obra científica que signifique una destacada contribución al conocimiento y que sea reconocida internacionalmente como referente en su campo.</p> <p>b) Haber publicado obras de trascendencia en su(s) línea(s) de investigación en revistas y/o</p>	<p>Haber llevado a cabo una reconocida labor en la formación de recursos humanos especializados a través de la dirección de tesis en programas de doctorado nacionales o internacionales que muestren que sus autores han sido reconocidos en un</p>

	<p>y, de forma complementaria, libros coordinados y editados y ediciones o traducciones críticas de autores y de lenguas clásicas e indígenas.</p> <p>b) Demostrar la participación en grupos de investigación.</p> <p>c) Para acceder a este nivel debe demostrar reconocimiento nacional en la línea de investigación que ha consolidado. Pueden ser indicadores del reconocimiento de sus pares académicos el papel relevante que ha tenido en la formación de investigadores o grupos de investigación (que pueden haber sido o ser integrantes del SNI), así como las referencias críticas o de calidad a sus trabajos, así como las citas que tiene su obra.</p> <p>d) Participar en tareas de divulgación de su línea de investigación.</p>		<p>editoriales de alto prestigio y circulación nacional y/o internacional.</p> <p>c) Tener liderazgo y prestigio nacional e internacional, demostrado mediante reconocimientos o distinciones académicas, citas de calidad a sus obras (por autores reconocidos internacionalmente), reseñas y comentarios a sus trabajos en revistas de circulación internacional y haber recibido invitaciones del extranjero para dictar conferencias o impartir cursos, o haber dirigido revistas o colecciones en su campo de especialidad.</p> <p>d) Haber participado en tareas de desarrollo institucional, en procesos de evaluación de pares en diversas instancias institucionales, científicas nacionales o internacionales.</p>	<p>sistema de evaluación de investigación en su país.</p>
--	--	--	--	---

Reingreso no vigente				
CANDIDATO			NIVEL I	
ÁREA	PRODUCTOS	FRH	PRODUCTOS	FRH
VI	N/A	N/A	Requisitos de nuevo ingreso (considerando los últimos tres años).	Requisitos de nuevo ingreso (considerando los últimos tres años).
NIVEL II			NIVEL III	
ÁREA	PRODUCTOS	FRH	PRODUCTOS	FRH



VI	Requisitos de nuevo ingreso (considerando los últimos tres años).	Requisitos de nuevo ingreso (considerando los últimos tres años).	Requisitos de nuevo ingreso (considerando los últimos tres años).	Requisitos de nuevo ingreso (considerando los últimos tres años).
----	---	---	---	---



“Conacyt, conocimiento que transforma”

Reingreso vigente				
PRÓRROGA (1 o 2 años) COMO CANDIDATO			NIVEL I	
ÁREA	PRODUCTOS	FRH	PRODUCTOS	FRH
VI	<p>Durante el periodo: demostrar avances significativos, al menos tres productos nuevos orientados a la consolidación de su línea de investigación y una productividad y calidad meritoria reflejada en productos de investigación, que constituya una evidencia de que cumplirá con los criterios que se exigen para el nivel I.</p> <p>La evaluación de los candidatos se realizará sobre todos los productos de investigación que haya elaborado mientras haya ostentado esta distinción</p>	N/A	<p>Demostrar continuidad en la labor de investigación mediante la publicación, como primer autor o autor de correspondencia o en la participación en desarrollos tecnológicos,</p>	<p>Demostrar continuidad en la labor de formación de recursos humanos y a través de la dirección de tesis de licenciatura o posgrado.</p>
NIVEL II			NIVEL III	
ÁREA	PRODUCTOS	FRH	PRODUCTOS	FRH
VI	<p>Mantener una alta productividad científica dentro de su línea de investigación que se demostrará mediante la publicación de trabajos de investigación como autor de correspondencia o primer autor o con sus alumnos tesistas en revistas de alto impacto dentro de su área e incluidas en SCOPUS, JCR O CONACYT, o patentes registradas o desarrollos tecnológicos de trascendencia.</p>	<p>Demostrar continuidad en la formación de recursos humanos a través de la dirección de tesis de licenciatura o posgrado.</p>	<p>Sustentar una sólida productividad científica de alta calidad dentro de su disciplina, mediante la publicación de trabajos de investigación como primer autor o autor de correspondencia o con sus alumnos tesistas en las revistas de mayor impacto en su área e incluidas en SCOPUS, JCR O CONACYT, o patentes registradas o desarrollos tecnológicos de trascendencia.</p>	<p>Comprobar una participación continua en la formación de recursos humanos a través de la dirección de tesis de doctorado, grupos de investigación y de investigadores independientes.</p>

Referencias reglamentarias adicionales

“Conacyt, conocimiento que transforma”

Artículo 36. Para la permanencia o promoción se considerarán, de manera complementaria, la participación en cuerpos colegiados de evaluación científica y tecnológica o cuerpos editoriales, la participación en comisiones dictaminadoras, particularmente las del CONACYT; la comunicación pública de la ciencia; la divulgación y difusión del conocimiento científico o tecnológico; la vinculación de la investigación con los sectores público, social y privado; la participación en el desarrollo de la institución en que presta sus servicios, y en la creación, actualización y fortalecimiento de planes y programas de estudio. Lo anterior no sustituye los productos de investigación y de formación de recursos humanos referidos en el artículo 35 pero los complementa, sobre todo en los niveles superiores.”

Artículo 37. Los elementos en que se sustentará la evaluación de los/las solicitantes para su incorporación al SNI, serán:

I. Para los/las solicitantes de reingreso vigente, la producción de investigación científica y tecnológica, así como la formación de recursos humanos generada con posterioridad al último periodo de evaluación, así como, en caso de ser susceptibles de subir de nivel, la obra global reflejada a través de los resultados de las actividades de investigación realizadas;

II. Para los/las solicitantes de nuevo ingreso y reingreso no vigente, se evaluará la producción científica y tecnológica, así como la de formación de recursos humanos generada en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud. Además, como un elemento complementario, se podrá tomar en cuenta la producción global.

Para la promoción o permanencia en los niveles [II y III], se tomará en cuenta:

- a. La originalidad de los trabajos y la contribución individual del/de la solicitante en el caso de varios autores.
 - b. La participación en la consolidación de líneas de investigación.
 - c. La trascendencia de los productos de investigación en la solución de problemas científicos y tecnológicos.
 - d. Su repercusión en la creación de empresas de alto valor agregado o relevancia en problemas sociales.
 - e. El liderazgo y reconocimiento nacional e internacional del/de la solicitante.
 - f. El impacto de la gestión en el desarrollo de capacidades científicas y tecnológicas.
 - g. La producción complementaria enfocada a la generación de conocimiento competitivo, relevante y pertinente.
- Así como todas las actividades referidas en el artículo 36.

“Conacyt, conocimiento que transforma”